



Código Ético

Lecta

Octubre 2023

INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético de LECTA contiene los principios éticos que se aplican en todos los ámbitos de su actividad y representa el compromiso con el cumplimiento de todos los ordenamientos jurídicos en los que desarrolla su actividad y de los valores éticos que defiende.

Las actividades de LECTA forman parte, desde el 2011, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, asumiendo el compromiso ético de incorporar como parte integral de su estrategia, su cultura y su funcionamiento cotidiano, los diez principios de conducta y acción en materia de Derechos Humanos, Trabajo, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción, que establece dicho Pacto. Anualmente LECTA presenta al Pacto Mundial su informe de progreso, en el que se detallan los avances realizados en todas estas materias.

LECTA define los siguientes valores como esenciales en su actividad:

- orientación a resultados: generación de beneficios, eficiencia.
- orientación al cliente: conocer, valorar y satisfacer las necesidades del cliente.
- responsabilidad social: compromiso medioambiental, sensibilización y formación interna en materia medioambiental y responsabilidad social.
- innovación: anticiparse a las necesidades del cliente, favorecer iniciativas e ideas.
- comunicación: transmitir la información necesaria a todos, establecer mecanismos que faciliten la comunicación.
- identificación con la compañía: crear un entorno de trabajo emocionante e integrador que valore la diversidad y reconozca las contribuciones individuales y colectivas.

Este Código Ético ha sido elaborado para dar cumplimiento a la expresada voluntad de compromiso con unos valores y con unas pautas de comportamiento y, por ello, debe ser respetado por los administradores o administradoras, directivos y directivas/empleados y empleadas (en adelante, trabajadores y trabajadoras) que trabajan en LECTA, pero también por los colaboradores externos (agentes comerciales, subcontratistas, proveedores, auditores, asesores, etc.) que prestan sus servicios en el ámbito de las citadas sociedades.

1 CONDICIONES DE TRABAJO

Dentro del marco que ha sido definido en el anterior apartado introductorio, existen una serie de cuestiones que guardan relación con las condiciones de trabajo, con las relaciones internas entre los trabajadores y trabajadoras, con la seguridad y salud en el trabajo y con la política ambiental.

LECTA desarrolla su actividad industrial mediante el uso de diversos sistemas de gestión destinados a ofrecer productos y servicios de la máxima calidad, a obtener la mayor eficiencia energética, a tutelar el medio ambiente y a proteger la seguridad y salud de los trabajadores, disponiendo de las certificaciones internacionales ISO 9001, ISO 50001, ISO 14001, ISO 45001, ISO 22000, FSSC 22000 y EMAS. LECTA también cuenta con las certificaciones de Cadena de Custodia PEFC y FSC® C011032.

La gestión de alguna de las políticas de calidad, medio ambiente y energía se engloba en un sistema integrado de gestión multi-site (multi-centro), denominado LIMS (Lecta Integrated Managment System), sistema que se aplica a todas las plantas productivas y la estructura central de LECTA.

El respeto y la estricta observancia de los estándares internacionales de calidad, energía, medio ambiente y seguridad y salud laboral y el cumplimiento de las certificaciones integradas en el sistema de gestión LIMS y sus procedimientos, constituyen una parte esencial del compromiso asumido por LECTA en el presente Código Ético y, como tal, deben ser considerados un complemento del mismo.

1.1. La protección de la salud y la seguridad de los trabajadores

LECTA está comprometida en la promoción, difusión y consolidación de la cultura de la seguridad en el trabajo, que pasa por potenciar la toma de conciencia acerca de los riesgos laborales existentes y por hacer cumplir en todos los niveles de la compañía la normativa en materia de prevención de seguridad y salud.

1.2. Las relaciones con los trabajadores y trabajadoras y las relaciones entre colegas: prohibición de la discriminación y de cualquier tipo de acoso

Cada uno de los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras de LECTA deberá tener un comportamiento correcto y abstenerse de llevar a cabo cualquier acto que pueda ser perjudicial para la dignidad, la integridad física o moral, la libertad y la personalidad individual de los demás trabajadores y trabajadoras con los que se relacione en el ámbito de su actividad profesional.

En este sentido, las sociedades del Grupo LECTA cumplen con la normativa desarrollada, con el fin de articular acciones que permitan garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de forma real y efectiva, y sobre todo la integración de la igualdad en el sistema de gestión. Ello se obtendrá mediante la definición y aplicación de un conjunto ordenado de medidas, tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Prohibición de discriminación

De acuerdo con lo anterior, LECTA se obliga a crear un entorno de trabajo libre de discriminación por raza, religión, nacionalidad, sexo, edad (prohibiéndose específicamente el trabajo infantil), discapacidad, preferencias u orientaciones sexuales, situación matrimonial o cualquier otro criterio ilegal, lo que será aplicable a la selección, contratación, remuneración, promoción o terminación del contrato de trabajo.

Prohibición de la violencia y del acoso laboral

Está totalmente prohibida cualquier conducta que implique una violencia física o moral, al igual que lo están las conductas que supongan la exclusión o aislamiento injustificados de un trabajador o una trabajadora. La compañía también fomenta las condiciones de trabajo que permiten desarrollar la personalidad y la profesionalidad de los trabajadores y trabajadoras.

LECTA no permitirá, bajo ningún concepto, actitudes y prácticas que puedan originar un entorno de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo.

Está totalmente prohibido el acoso laboral o mobbing, cualquier tipo de actos hostiles o humillantes y cualquier forma de trato degradante que pueda menoscabar la integridad moral de los trabajadores o trabajadoras afectados.

También se prohíben la creación de un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil y aislante, o en cualquier caso discriminatorio, la creación de interferencias injustificadas con la ejecución del trabajo, y la obstrucción de las perspectivas laborales individuales.

Prohibición del acoso sexual

Está terminantemente prohibido todo acto de violencia y de acoso sexual y cualquier conducta con motivación sexual, directa o indirecta, susceptible

de provocar situaciones intimidatorias, hostiles u humillantes para la víctima.

1.3. La política ambiental

LECTA desarrolla su actividad velando por la protección del medio ambiente y utiliza procedimientos de gestión y tecnología para evitar impactos ambientales nocivos o peligrosos derivados de dichas actividades.

La tutela del medio ambiente es, por tanto, una prioridad empresarial que se traduce, en la previsión de sistemas de gestión específicos certificados, en el uso de medios y de tecnologías que no dañan el medioambiente, no sólo dentro del respeto de la normativa vigente, sino teniendo también en cuenta el desarrollo de las investigaciones científicas y de las mejores experiencias en la materia y en la planificación y realización de inversiones destinadas a alcanzar los mejores resultados posibles, por lo que se refiere al respeto por el medio ambiente y el ahorro energético.

Todos y cada uno de los administradores o administradoras, trabajadores y trabajadoras y colaboradores o colaboradoras de LECTA, en el desarrollo de sus respectivas actividades, deben comprometerse a aplicar la máxima eficiencia y diligencia para no dañar el medio ambiente y la biodiversidad.

2. CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS Y RELACIONES CON TERCEROS

2.1. Evitación conflictos de interés

Se produce un conflicto de intereses cuando un administrador o administradora, trabajador o trabajadora, colaborador o colaboradora está en condiciones de ejercer la autoridad derivada de su propia posición para: a) influenciar las decisiones comerciales de LECTA, de forma tal que procure una ventaja impropia o un beneficio financiero para sí mismo, para un familiar o para un conocido; b) obtener para él mismo, para un familiar o para un conocido una ventaja financiera además de la compensación que el trabajador o trabajadora recibe de LECTA.

Ante tal perspectiva, los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras y colaboradores o colaboradoras de LECTA, deben evitar cualquier situación y abstenerse de cualquier acción que pueda anteponer un interés personal a los intereses de la empresa o que pueda interferir u obstaculizar la capacidad de asumir, de forma imparcial y objetiva, decisiones que sean en interés de la sociedad. La tolerancia de situaciones de conflicto de intereses, además de chocar con las normas legales y con los principios establecidos en el Código Ético, resulta perjudicial para la imagen y la integridad de la empresa.

2.2. Prohibición de corrupción y pagos ilegales entre particulares

Los regalos hechos con la intención de corrupción comercial infringen la ley, y los administradores o administradoras y trabajadores o trabajadoras responsables de tales prácticas pueden estar expuestos a responsabilidad penal. De la misma forma, la aceptación de regalos con un propósito de corrupción, pago inadecuado u otros beneficios también está prohibido y puede conllevar responsabilidad penal individual y corporativa.

2.3. Relaciones con clientes

LECTA busca tener éxito comercial en los mercados ofreciendo productos y servicios de alta calidad, en condiciones competitivas y cumpliendo con las normas establecidas para salvaguardar la libre y leal competencia.

El compromiso con la calidad y con el cliente, unido a la prohibición de incurrir en prácticas corruptas, obliga a incidir de nuevo en que los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras o colaboradores o colaboradoras de LECTA no puedan, bajo ningún concepto, hacer promesas ni ofrecer pagos ni bienes para promover o favorecer los intereses de la compañía, salvo en los casos en que expresamente y de forma excepcional se permitan regalos o actos de

hospitalidad que, por su naturaleza o valor, no pueda interpretarse que van destinados a obtener un trato favorable.

2.4. Relaciones con proveedores y colaboradores externos

La política de LECTA también consiste en seleccionar proveedores en base al mérito, teniendo en cuenta, entre otros factores, el precio, la calidad, la capacidad de entrega, el nivel general de servicio, la reputación y la integridad.

LECTA está comprometida en asegurar que los proveedores y el personal externo poseen un nivel adecuado de profesionalidad y demuestran su compromiso para compartir los principios contenidos en el Código Ético, promoviendo la creación de relaciones de larga duración para obtener mejoras progresivas en su rendimiento.

2.5. Relaciones con agentes y representantes

LECTA exige que todos los agentes, asesores y terceros que representen a la compañía actúen cumpliendo las leyes y los estándares éticos establecidos en el presente Código Ético.

2.6. Relaciones con las Administraciones públicas

LECTA no tolera ningún tipo de corrupción ni tráfico de influencias con respecto a autoridades o funcionarios públicos o con cualquier persona física o jurídica relacionada, directa o indirectamente, con autoridades o funcionarios públicos.

Los compromisos con las administraciones públicas y con las instituciones públicas sólo podrán asumirlos los trabajadores o trabajadoras debidamente designados y autorizados para hacerlo. No podrán prometer ni ofrecer a autoridades o funcionarios públicos, ni a los empleados de una administración pública ni a personas que participen del ejercicio de funciones públicas, ningún pago ni bienes ni promesas para favorecer los intereses de LECTA. El pago de dinero o la concesión de otras ventajas de contenido económico o regalos está totalmente prohibido, al igual que lo están el suministro de objetos de valor, las comidas o las diversiones suntuosas o el pago de viajes y/o gastos de alojamiento con fines no adecuados.

La anterior prohibición se establece respecto de las autoridades y funcionarios públicos de cualquier país u organismo internacional y vincula a los agentes, asesores y representantes que actúen en nombre o interés de LECTA, los cuales deben cumplir el presente Código Ético y no están autorizados a realizar comportamientos que los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras de LECTA tienen prohibidos.

2.7. Relaciones con organizaciones políticas y sindicatos

LECTA establece como principio no pagar ninguna aportación a partidos políticos ni a sindicatos, comités y/o organizaciones. En el caso excepcional e hipotético que se considerase que una aportación es apropiada en términos de interés público, la compañía determinará en el caso concreto si cumple con las leyes vigentes y, si efectúa la aportación, registrará dicha contribución en la forma adecuada.

2.8. Respeto a la libre competencia

LECTA considera como principio fundamental el respeto a la legislación en materia de protección de la libre competencia y exige su integral cumplimiento en todos los países en los que desarrolla su actividad.

En este sentido, los trabajadores y trabajadoras y los agentes, deben estar familiarizados con las leyes de competencia aplicables; no deben llegar a ningún acuerdo (formal o informal) con competidores; no deben intercambiar información con empresas competidoras; en el caso de poseer información privilegiada no deben revelarla; no deben realizar ningún tipo de actuación desleal que ponga a las compañías en una situación de ventaja en el mercado; no pueden recibir, solicitar o aceptar por si o persona interpuesta un beneficio o ventaja u ofrecimiento o promesa de obtenerlo; no deben difundir directa o indirectamente, por ningún medio, noticias o rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre personas o empresas; no deben realizar transacciones, transmitir señales falsas o engañosas o dar órdenes que proporcionen indicios falsos o engañosos sobre la oferta, la demanda o que aseguren una posición dominante en el mercado con la finalidad de fijar precios en niveles anormales o artificiales.

Se extienden todos los comportamientos expuestos en relación tanto a instrumentos financieros, contratos, conductas, operaciones y órdenes previstas en la normativa aplicable en materia de mercados e instrumentos financieros.

Tienen prohibido emplear violencia, amenaza, engaño u cualquier otro artificio, que pueda suponer la alteración de los precios que hubieran de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías y contratos de contado sobre materias primas.

Debe tenerse en cuenta que en relación a conductas que pueden ser contrarias a la defensa de la libre competencia, no sólo son aplicables las leyes del país donde tiene lugar el hecho (por ejemplo, donde tienen lugar las conversaciones o acuerdos entre competidores), sino también la legislación del país donde los acuerdos alcanzados pueden producir efectos.

2.9. Competencia Desleal

Si LECTA, deciden emplear personal y/o utilizar contratistas o asesores con experiencia en la línea de negocio de dichas sociedades, se deberá valorar si los posibles candidatos tienen contratos de trabajo con sus empleadores actuales o pasados que les prohíban trabajar para la competencia, incluyendo a LECTA.

2.10. Respeto a la propiedad intelectual e industrial

Dentro del ámbito de sus funciones comerciales, los trabajadores y trabajadoras de LECTA tienen acceso a información que es confidencial o que es propiedad de otros, incluyendo clientes y proveedores: esta información tiene que utilizarse para el propósito para el que se obtuvo y, si está amparada por un contrato de confidencialidad, tiene que salvaguardarse y utilizarse de acuerdo con los términos de dicho contrato.

LECTA se obliga a respetar los derechos de propiedad intelectual ajenos. No está permitido utilizar la propiedad intelectual de otros sin su autorización.

2.11. Transparencia contable

La información contenida en informes periódicos y/o cuentas, tanto generales como analíticas, tiene que cumplir con los principios de transparencia, corrección, integridad y exactitud, compromiso y deber que alcanza a todos los administradores o administradoras, trabajadores o trabajadoras y colaboradores o colaboradoras de LECTA.

Para todas las actuaciones u operaciones, se utilizarán los medios informáticos que LECTA ponen al alcance de los trabajadores y trabajadoras.

2.12. Cumplimiento de las normas fiscales

La política de LECTA implica un estricto cumplimiento de la normativa tributaria que aplique en cada momento, desde un punto de vista sustancial y formal. En cualquier caso, se prestará particular atención en comprobar que sus políticas fiscales no pueden considerarse excesivamente agresivas; que la posición asumida por las compañías del Grupo en general y en particular respecto de operaciones específicas, puede defenderse siempre razonablemente; que la reputación nunca se verá dañada a consecuencia de las políticas fiscales adoptadas; que siempre se estará en posición de defender la buena fe de sus elecciones respecto a su política fiscal con las autoridades; que se revisarán las decisiones y actuaciones en materia fiscal, en aquellos casos en que las reformas legislativas introduzcan cuestiones o límites que hagan necesarios ajustes en las decisiones y que estará alerta y adoptará todas las medidas que sean necesarias

para evitar que clientes y proveedores hagan un uso inadecuado de las operaciones con LECTA.

2.13. Cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de Seguridad Social

Por lo que se refiere a la presentación de documentos y pago de cuotas y conceptos recaudatorios de la Seguridad Social, a la solicitud de devoluciones de las mismas y al disfrute de deducciones, se deberá cumplir con la legislación vigente, evitando incurrir en cualquier tipo de conducta que pueda ser considerada como defraudatoria para la Seguridad Social o perjudicial para los derechos de los trabajadores.

2.14. Prevención del blanqueo

LECTA no podrá en ningún caso ni bajo ningún concepto realizar ni estar implicados en actividades que impliquen un blanqueo (es decir la aceptación o el tratamiento) de ingresos procedentes de actividades criminales de cualquier clase.

3. APLICACION DEL CODIGO ETICO Y SUS INFRACCIONES

3.1. La aplicación del código ético

Todos los trabajadores y trabajadoras de LECTA deberán conocer los principios y contenidos del Código Ético.

La publicidad y necesidad de cumplimiento de este Código Ético se manifiesta a los Clientes, Proveedores, Terceros, Colaboradores a través de las páginas web de LECTA, a través de las Condiciones Generales de Compra y de Venta, y por otros medios más concretos como los Contratos o Pedidos.

3.2. Consultas

Pueden realizarse consultas sobre el contenido y la interpretación del Código Ético y de la normativa interna al Órgano de Supervisión y Vigilancia a través del Servicio de Consultas y Denuncias.

3.3. Denuncia de infracciones

Las infracciones de la ley, del Código Ético o de la normativa interna, tienen que comunicarse a través del Servicio de Consultas y Denuncias.

El trabajador o trabajadora podrá informar anónimamente si así lo desea. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones que se reciban a través del Servicio de Consultas y Denuncias, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.

El Servicio de Consultas y Denuncias está disponible a través de los siguientes medios:

- Email: denuncias@lecta.com
- Intranet: [Consultas y denuncias](#)
- Web: [Consultas y denuncias](#)

El Servicio de Consultas y Denuncias no es un servicio de emergencias, en caso de encontrarse en esta situación si se requiere de ayuda inmediata, se debe contactar con el servicio de emergencias local o llamar al 112.

Las denuncias de infracciones son gestionadas por el Órgano de Supervisión y Vigilancia, que decide qué investigaciones o acciones correctivas son necesarias.

3.4. Deberes del Órgano de Supervisión y Vigilancia

LECTA asigna los siguientes deberes al Órgano de Supervisión y Vigilancia:

- seguimiento continuado de la coherencia del Código Ético con la normativa vigente y, en el caso de que haya alguna incoherencia debido a

la evolución continuada de las normas, deberá proponer los cambios que se consideren adecuados en el Código Ético al Executive Committee y al Consejo de Administración, quien tomará la decisión correspondiente;

- promoción de los procedimientos para la circulación e implementación concreta del Código Ético y de remisión;
- promoción de la comunicación y de los programas específicos de formación para los trabajadores y trabajadoras de LECTA;
- presentación semestral de un informe relativo a la implementación y, si es el caso, actualización del Código al Executive Committee y al Consejo de Administración.

3.5. Consecuencias de la infracción del presente Código

Las infracciones de la ley, del Código Ético o de la normativa interna pueden constituir una violación de las obligaciones primarias del contrato de trabajo o un incumplimiento sancionable con acciones disciplinarias, con todas las consecuencias legales aplicables, y puede comportar una compensación por daños y perjuicios.

Las medidas sancionadoras no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado la infracción, sino que también podrán proyectarse sobre cualquier otro sujeto que no haya seguido la normativa aplicable para la prevención, detección y/o corrección del riesgo, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos del presente Código Ético

3.6. Desarrollo del Código Ético

A partir del Código Ético, se desarrolla un cuerpo normativo formado por políticas, reglamentos, normas y procedimientos, que aplican a las distintas actividades internas de LECTA. El cuerpo normativo recoge las medidas preventivas y controles que deben ser aplicados necesariamente en la actividad diaria de LECTA.